

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA  
DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, integrantes del Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con la participación del Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, previa convocatoria, sesionaron por videoconferencia a través de la plataforma tecnológica *"Microsoft Teams"*.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Acuerdo de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, relativo a la adopción de un medio electrónico idóneo para la discusión y resolución con presencia remota de los asuntos jurisdiccionales de su competencia, se elabora la presente acta.

El Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales saludó a los

participantes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala, solicitando al Secretario General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal y diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Con gusto Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, quienes con su participación integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 3 juicios electorales, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, solicitando manifestar de viva voz si hubiere conformidad.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor”.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “A favor



Presidente”.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales: “A favor”.**

Posteriormente, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales declaró aprobado el orden de asuntos para la sesión por videoconferencia.

Acto seguido, el referido Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio electoral 46 de este año turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, así como del juicio electoral 28 también de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Con su autorización, doy cuenta primeramente, con el proyecto de resolución del juicio electoral 46 de 2020 promovido por José Félix García Rodríguez para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que reencauzó a recurso de revisión el medio de impugnación que promovió contra el acuerdo de desechamiento decretado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral local, frente a la queja por actos anticipados de campaña que denunció el ahora actor.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone confirmar la resolución impugnada al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el promovente.

La calificativa de infundados obedece a que contrario a lo argumentado por el actor, el reencauzamiento a recurso de revisión es procedente para impugnar el acuerdo controvertido y tuvo como finalidad que aquel agotara el principio de definitividad, aunado a que sí cuenta con legitimación para la promoción del señalado medio de impugnación.

Por otra parte, lo inoperante de los agravios radica en que el justiciable esgrime diversos motivos de reproche relacionados con requisitos de procedibilidad del recurso de revisión cuyo pronunciamiento corresponde al Instituto Electoral local y, algunos concernientes al fondo de la denuncia por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; aspectos ajenos a la *litis* del presente asunto.

Por otra parte doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio electoral 28 de este año, promovido por el Partido de Baja California.

En la consulta se propone confirmar la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral de la referida entidad federativa en el expediente del procedimiento especial sancionador 19 de 2019 (en la que se tuvo acreditada la realización de actos anticipados de campaña, y en consecuencia, se le impuso al partido político actor una multa por el equivalente a 84,448 pesos), pues, contrario a lo alegado, la autoridad responsable sí analizó en su oportunidad el desistimiento presentado por el denunciante, aunado a que fue correcto estimar que los hechos objeto del procedimiento (actos anticipados de campaña), constituían una acción tuitiva de interés público, por lo que no era procedente el desistimiento, en

acatamiento a la línea jurisprudencial mantenida por este Tribunal.

Por otro lado, a juicio del Magistrado Ponente, es inoperante el agravio relativo a que el spot denunciado fue ordenado dentro de lo autorizado en el ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INE.

Lo anterior, debido a que no controvierte las consideraciones de la autoridad responsable relativas a que el Reglamento de Radio y Televisión dispone que en el caso que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador, diputados o ayuntamientos en periodos de diferente duración (como sucedió en la especie), ésta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso conjunto, lo que implicaba que no fuera factible que el Comité de Radio y TV, hubiera aprobado un calendario específico para cada tipo de elección.

De ahí que se proponga confirmar la resolución controvertida.

Son las cuentas.”

A continuación, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor de las propuestas.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “A favor de las propuestas.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “Con los proyectos de cuenta.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios electorales 28 y 46, ambos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.”

Para continuar, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 47 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Con su autorización, doy cuenta con el juicio electoral 47 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional a través del Presidente del Comité Directivo Estatal en Nayarit.

La consulta propone desechar el medio de impugnación ya que quien promueve lo hace como autoridad responsable y tal carácter no le legitima para ello.

Según se detalla en la consulta, el partido ha tenido esta calidad durante la cadena impugnativa, por lo que carece de legitimación para controvertir.

Lo anterior, sumado a lo estipulado por la jurisprudencia 4/2013 de rubro: **“LEGITIMACIÓN ACTIVA. LAS AUTORIDADES QUE ACTUARON COMO RESPONSABLES ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, CARECEN DE ELLA PARA PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.”**

Por tanto, se propone desechar la demanda según se anticipó.

Fin de la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** “Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “Reitero mi propuesta.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “Con el proyecto.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 47 de este año:

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión por favor.”

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con doce minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinte y previa certificación que el Secretario General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas, el Magistrado Presidente declaró cerrada la sesión de resolución por videoconferencia del día de la fecha, agradeciendo a quienes siguieron la transmisión a través de las redes sociales.


Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos, Juan Carlos Medina Alvarado.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Jorge Sánchez Morales

Fecha de Firma: 24/09/2020 08:58:17 p. m.

Hash: DO+qHDDAC3rVYV1A08GYsJWUx23KsBiTR5Rjogja0g=

**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez


Fecha de Firma: 24/09/2020 09:07:36 p. m.

Hash: RfctPd7rymZ/qdZZV0Yw0YaTlQ5Ep53d/gBtBvt6Ws0=

**Magistrado**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera


Fecha de Firma: 24/09/2020 09:24:13 p. m.

Hash: LcQUNvWQ2RSUkmdJ1nBmcu3o8AjEQser8epSJpG0ULg=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Juan Carlos Medina Alvarado

Fecha de Firma: 24/09/2020 06:43:45 p. m.

Hash: GAEFG0Oms/zNK84M0107wUXMwWped5E2t4ZYRRupKkw=